



Contraloría General

Departamento del Cesar

Hacia un Control Oportuno de la mano del Ciudadano

RESOLUCIÓN No. 0247

13 OCT 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 0000052 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016, SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000377 DEL 15 DE JUNIO DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

- a.) Que mediante la ordenanza número uno del 16 de octubre de 1968, se crea la Contraloría Departamental del Cesar y se señala su régimen legal.
- b.) Que la Ley 330 de 1996, en su artículo segundo establece: *“Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual”*.
- c.) Que el inciso tercero del artículo 267 de la Constitución Política, ordena que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultado, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la Ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.
- d.) Que en el artículo 7 parágrafo cuarto de la Resolución Orgánica No. 008 de 2015, se establece: *“A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la información que se rinde en los formatos F.13 (contratación) y F-20.1 (Control a la Contratación de Sujetos), deberá presentarse mes a mes, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente...”*.
- e.) Que a pesar que mediante la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modificó la Resolución 000377 del 15 de junio de 2010 con respecto a la rendición de cuentas sobre la contratación en el aplicativo “SIA OBSERVA”, posteriormente, la Auditoría hizo ajustes al aplicativo, sobre los términos que se le otorgaban a las Contralorías para rendir y consolidar la información sobre el particular.
- f.) Que para una mejor rendición de las cuentas, es importante aclararle a los sujetos de control sobre el contenido de la información a rendir, la cual debe contener la información presupuestal y de contratación de cada entidad así:
 - Plan de Gobierno y Rubros presupuestales: Deben registrar el plan de gobierno con sus rubros presupuestales en cada vigencia de acuerdo a la información requerida por el aplicativo SIA OBSERVA.
 - Contratación: Se debe registrar y rendir los contratos suscritos mes a mes con todos los anexos a los que haya lugar y que sean requeridos por el aplicativo SIA OBSERVA.



Contraloría General

Departamento del Cesar

Hacia un Control Oportuno de la mano del Ciudadano

Página 2 de 3

Código:

100-35

RESOLUCIÓN No. 0247

13 OCT 2017

- Cascada de recursos públicos: Se debe diligenciar de manera mensual la información correspondiente a la apropiación inicial, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y pagos efectuados.

g.) Que se hace necesario establecer términos específicos para la rendición de cuentas en el aplicativo "SIA OBSERVA" para los sujetos de control, así como lo concerniente a las prórrogas para rendir, aclarando que aunque se otorguen prórrogas, estas son para lograr el objetivo de que la información registrada esté en estado rendido, pero que la rendición que no se haga dentro del término inicial se entenderá como un incumplimiento que conllevará a las sanciones de Ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el párrafo contratación del artículo 8 de la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, el cual quedará así:

Parágrafo 1. Contratación: Adóptese la rendición de la contratación de los entes sujetos de control de la Contraloría General del Departamento del Cesar, a través de la plataforma "SIA OBSERVA" de la Auditoría General de la República, en todo lo concerniente a la información contractual, la cual deberá presentarse mes a mes a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente, sin perjuicio de la rendición de la cuenta semestral o anual consolidada dispuesta por la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010.

El formato 13 (contratación) y F-20.1 (Control a la contratación de sujetos), será reemplazado en su contenido por los lineamientos y especificaciones del aplicativo "SIA OBSERVA" de la Auditoría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 8 de la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, los cuales establecen lo siguiente:

Parágrafo 2. Contenido de la información: La rendición en el aplicativo SIA OBSERVA debe contener la información presupuestal y de contratación de cada entidad así:

- **Plan de Gobierno y Rubros presupuestales:** Deben registrar el plan de gobierno con sus rubros presupuestales en cada vigencia de acuerdo a la información requerida por el aplicativo SIA OBSERVA.
- **Contratación:** Se debe registrar y rendir los contratos suscritos mes a mes con todos los anexos a los que haya lugar y que sean requeridos por el aplicativo SIA OBSERVA.
- **Cascada de recursos públicos:** Se debe diligenciar de manera mensual la información correspondiente a la apropiación inicial, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y pagos efectuados.



Contraloría General

Departamento del Cesar

Hacia un Control Oportuno de la mano del Ciudadano

Página 3 de 3
Código:
100-35

RESOLUCIÓN No. 0247

13 OCT 2017

Parágrafo 3. La información contractual se tiene por no rendida cuando:

- No se presenta mes a mes dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente.
- La información reportada no corresponda al ejercicio fiscal rendido.
- Se encuentren contratos registrados, pero todos se encuentren en estado no rendido.
- No se aporte certificación de no contratación dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente, en los meses en que no se suscriban contratos.

La información contractual se tiene rendida en forma incompleta cuando:

- Se encuentren contratos registrados en estado no rendido.
- No se carguen los anexos de los contratos según lo requerido por el aplicativo SIA OBSERVA.

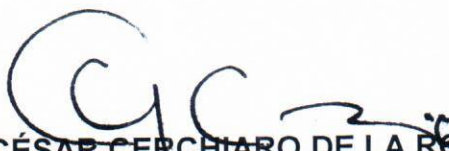
Parágrafo 4. Prórrogas: El único término con el que cuentan los sujetos de control para rendir la información en el aplicativo SIA OBSERVA, es el de los tres días hábiles del mes siguiente. En caso de que no puedan rendir la información dentro de ese periodo, podrán solicitar prórrogas que se concederán por un término de hasta cinco días hábiles directamente en el aplicativo SIA OBSERVA. Esto con la finalidad de que se rinda la información, pero sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 continuarán vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Valledupar (Cesar), a los 13 OCT 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR CERCHIARO DE LA ROSA
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyectó: Marco Tulio Montes Canales
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Patricia Álvarez Ortega
Profesional Universitario Grado 1 (Oficina de Sistemas)

Aprobó: Diana Orozco Sánchez
Contralora Auxiliar